

**INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA EL RECONOCIMIENTO COMO ZONA CONURBADA DE LA DESEMBOCADURA DEL RÍO PÁNUCO EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, A LA REGIÓN COMPRENDIDA POR LOS MUNICIPIOS DE ALTAMIRA, CIUDAD MADERO Y TAMPICO, TAMAULIPAS.**

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
PR E S E N T E.-**

Con fundamento en lo establecido por los artículos 64 fracción II, 91 fracción XII de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 12 fracción VI de la Ley para el Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas en vigor, los cuales otorgan al Gobernador del Estado el derecho de iniciativa y le confieren la atribución específica de promover ante el Congreso del Estado el reconocimiento de zonas conurbadas en el Estado; y con objeto de que en forma coordinada los municipios de Altamira, Ciudad Madero y Tampico, Tamaulipas, planeen y regulen de manera conjunta el desarrollo urbano y social de esa región en la entidad, incluyendo una visión de largo plazo que sea integral, oportuna, incluyente y que incorpore criterios de sustentabilidad, se reconoce la viabilidad de que se expida la declaratoria de Zona Conurbada respectiva.

Dentro del orden jurídico constitucional, con fecha 21 de julio de 1993 el H. Congreso de la Unión expidió la Ley General de Asentamientos Humanos vigente en la actualidad, cuyo objeto, entre otros, es de establecer la concurrencia de la Federación, las entidades federativas y los municipios para la

ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el territorio nacional; así como fijar las bases para planear y regular el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y la fundación, conservación mejoramiento y crecimiento de los centros de población. Así mismo, el Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación con fecha 19 de mayo de 1978, el Decreto número 05-19-78, por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo Urbano conforme al cual, el Gobierno Federal participará en el ordenamiento y regulación de los asentamientos humanos del país, cuyos objetivos y cumplimiento se regularán conforme a las políticas previstas en el mismo, entre otras, las de inducir el desarrollo de las ciudades con servicios regionales y potencial de desarrollo económico y social.

En el año de 1982, el Gobierno Federal decretó el establecimiento de la Zona Conurbada de la Desembocadura del Río Pánuco, en la cual se comprenden los municipios de Altamira, Ciudad Madero y Tampico en Tamaulipas, y de Pánuco, Pueblo Viejo y Tampico Alto en Veracruz.

El 21 de noviembre de 1984 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 110, expedido por el H. Congreso del Estado, por medio del cual se crea el Organismo Descentralizado denominado “Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbada de la Desembocadura del Río Pánuco en el Estado de Tamaulipas” con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual se constituye como responsable de la planeación, administración, operación y mantenimiento del servicio de agua potable y alcantarillado en forma simultánea y coordinada en la conurbación conformada por los municipios de Altamira, Ciudad Madero y Tampico, Tamaulipas. Posteriormente, con fecha 24 de abril de 1993, se publicó el Decreto

Gubernamental mediante el cual se crea el Organismo Operador de Agua Potable y Alcantarillado “Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbada de la Desembocadura del Río Pánuco en el Estado de Tamaulipas”, con el carácter de Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado. Finalmente, con fecha 10 de julio de 2003, se publica en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 344, conforme al cual se crea el Organismo Público Descentralizado de la administración pública municipal, denominado “Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Altamira, Tamaulipas”, el cual proporcionará el servicio y mantendrá los sistemas en el municipio aludido.

La Ley para el Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas, vigente a partir del 26 de septiembre de 2001, misma que abrogó tanto la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado, como la Ley sobre Fusión, Subdivisión, Relotificación y Fraccionamiento de Terrenos del Estado y el Reglamento del Registro de Planes de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Tamaulipas, establece la competencia del Estado y los Municipios para la ordenación y regulación de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano en la entidad, dispone que como conurbación se define el área en la que el Congreso del Estado reconoce legalmente la continuidad física y demográfica que formen, o tiendan a formar uno o más centros urbanos localizados en dos o más municipios, con el objeto de establecer la coordinación entre el Estado y estos Municipios en la toma de decisiones en materia de ordenamiento del territorio y la utilización de las áreas urbanas y urbanizables mediante el cumplimiento de condiciones de adaptabilidad para usos y destinos diversos a fin de satisfacer necesidades colectivas, considerando como una sola unidad a todo el conjunto. Así mismo, la legislación en cita otorga al Gobernador del Estado, como autoridad competente para la aplicación de la ley, la atribución de

participar en la planeación y regulación de las conurbaciones, así como la de promover ante el Congreso del Estado el reconocimiento de zonas conurbadas en la entidad.

No obstante lo anterior, la región conformada por los municipios de Altamira, Ciudad Madero y Tampico en la entidad no cuentan con sustento legal de carácter estatal que avale su denominación como “Zona Conurbada”, y en razón de lo expuesto, deviene pertinente llevar a cabo el reconocimiento como Zona Conurbada a dicha región, mediante la respectiva Declaratoria que realice la H. Legislatura local.

La llamada Zona Conurbada de la Desembocadura del Río Pánuco en Tamaulipas se encuentra ubicada al sur de nuestro Estado. Tiene una situación geográfica privilegiada y su continuidad comprende dos puertos importantes, amplias superficies de terrenos planos, agua, alto nivel educativo, intensa vida comercial, gran calidad de vida, positivo clima laboral, gente trabajadora y amable, una larga tradición industrial, una sana diversidad económica, producción de alimentos, vida cultural y atractivos turísticos con gran potencial para la inversión. La región cuenta con un área de 1,492.7 kilómetros cuadrados, que limita al Este con el Golfo de México, al Sur con el Río Pánuco y al Oriente con el Estado de San Luis Potosí.

Altamira es el centro industrial de la zona; constituye el municipio más grande en extensión y es sede de las principales industrias químicas y petroquímicas del país; posee ríos y lagunas y una importante producción agrícola y ganadera. Por su parte, Ciudad Madero es el asiento de la Refinería Madero, una de las 6 refinerías petroleras más grandes que hay en México y posee una de las playas

más bellas del litoral del Golfo de México. Tampico es una ciudad eminentemente comercial y de servicios, cuenta con un importante puerto fluvial y una intensa actividad económica, educativa y financiera.

En esta región se encuentran más de 9,000 hectáreas de superficies planas y estratégicamente ubicadas, un área industrial con acceso inmediato al puerto, un parque de la pequeña y mediana industria y áreas suficientes para el crecimiento comercial, industrial y portuario, lo que la convierten en uno de los polos de desarrollo en México con más reservas territoriales para su crecimiento. Importantes consorcios internacionales y corporaciones mexicanas han invertido en grandes plantas químicas y petroquímicas en la región, convirtiéndola en un gran centro productor de materias primas de la industria del plástico y la principal fuente de exportaciones del sector petroquímico.

A su vez, la existencia de institutos tecnológicos y universidades de alta calidad académica, aseguran niveles de excelencia en los profesionistas que egresan de la región.

Es importante señalar que con fechas 9, 10 y 21 de noviembre del actual, los Ayuntamientos de Altamira, Ciudad Madero y Tampico, Tamaulipas, respectivamente, han puesto de manifiesto su intención de conjuntar esfuerzos de manera coordinada para el crecimiento ordenado y equilibrado de la región, y han solicitado al Ejecutivo Estatal se someta a la consideración del H. Congreso del Estado la correspondiente iniciativa de Decreto mediante el cual se otorgue reconocimiento de Zona Conurbada en el Estado a la región comprendida por dichos municipios. Dichas solicitudes se encuentran debidamente sustentadas en acuerdos aprobados por sus respectivos Cabildos.

El reconocimiento como Zona Conurbada a la región conformada por los municipios de Altamira, Ciudad Madero y Tampico en Tamaulipas, y su compatibilidad con la situación federal en la actualidad, conllevan al fortalecimiento de un clima propicio para la planeación del desarrollo urbano en forma conjunta, que permite afrontar de manera coordinada en un esquema de concurrencia y responsabilidad compartida, los problemas derivados de asentamientos humanos irregulares, del desarrollo urbano desordenado y en general las disparidades y desequilibrios que por regiones y sectores ha afectado el crecimiento económico de esta región.

Por lo anterior y en apoyo a las tareas de investigación geográfica, ambiental y urbana, así como los estudios en los campos económico, social y cultural de la zona y como sustento a la planeación estratégica regional, se presentará a la consideración y, en su caso, aprobación de esa H. Representación Popular, la iniciativa de Decreto al Congreso del Estado mediante la cual se crea el organismo público descentralizado de la administración pública estatal denominado “Instituto Metropolitano de Planeación del Sur de Tamaulipas” (IMEPLAN), con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo primordial es promover procesos de planeación y garantizar su continuidad y eficiencia a lo largo del tiempo, para que en la denominada Zona Conurbada de Altamira, Ciudad Madero y Tampico, se fortalezca el desarrollo sustentable mediante la aplicación de directrices que provengan de una visión de largo plazo. En atención a las consideraciones anteriores, y alentado por el propósito de impulsar la coordinación para la planeación del desarrollo urbano de manera conjunta entre los municipios mencionados, así como con el fundamento en un principio invocado, me permito presentar a esa Honorable Asamblea Legislativa, la siguiente:

**INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA EL RECONOCIMIENTO COMO ZONA CONURBADA DE LA DESEMBOCADURA DEL RÍO PÁNUCO EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, A LA REGIÓN COMPRENDIDA POR LOS MUNICIPIOS DE ALTAMIRA, CIUDAD MADERO Y TAMPICO, TAMAULIPAS.**

**PRIMERO.-** Se declara el reconocimiento como Zona Conurbada de la Desembocadura del Río Pánuco en el **Estado de Tamaulipas, a la región** comprendida por los Municipios de Altamira, Ciudad Madero y Tampico.

**SEGUNDO.-** Las dependencias y entidades de la administración pública estatal ejercerán sus atribuciones en la Zona Conurbada de la Desembocadura del Río Pánuco en el Estado de Tamaulipas, en términos de coordinación con los RR. Ayuntamientos de Altamira, Ciudad Madero y Tampico, a fin de impulsar la planeación del desarrollo urbano sustentable de manera conjunta.

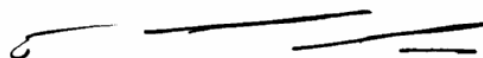
**TERCERO.-** Quedan convalidadas y continúan vigentes todas y cada una de las acciones llevadas a cabo por las dependencias y entidades tanto municipales como estatales, respecto de la conurbación establecida en la región que comprenden los Municipios de Altamira, Ciudad Madero y Tampico, hasta antes de la entrada en vigor del presente Decreto.

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Reitero a ustedes, respetables integrantes de la H. LIX Legislatura del Estado,  
las seguridades de mi consideración más distinguida.

**TESTIGOS DE HONOR:**



**SR. JUVENAL HERNANDEZ LLANOS  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ALTAMIRA**





**LIC. GUDALUPE GONZALEZ GALVAN**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD MADERO**



**LIC. FERNANDO AZCARRAGA LOPEZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE TAMPICO**

INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA EL RECONOCIMIENTO DE LA ZONA CONURBADA DE ALTAMIRA, CIUDAD MADERO Y TAMPICO, TAMAULIPAS.